



FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)	"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita"	
Decreto		
Resolución		
Otro - ¿Cuál?		
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S): (Indicar el nombre/ cargos / dependencia)	Hector Alexander Torres Morales / Profesional Especializado / Dirección del Sistema Habitacional	
DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con un X)	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	X
	DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
	DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	
FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS: (DD/MM/AAAA)	16/09/2020	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C	TRANSCRIPCIÓN		SI	NO
				1	David Camilo Daza Vega / Camacol / Coordinador de Estudios Jurídicos	Correo electrónico del 15/09/2020, a las 5.43 pm		Artículo 3	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO O (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>calamidad pública, que no necesariamente son consideradas en el cálculo del déficit cuantitativo urbano, según la metodología de cálculo que establece el DANE para tal fin.</p> <p>Estas variables son igual de importantes al déficit y tienen un efecto acumulativo. Si se efectúa un comparativo de las estadísticas de desastres acaecidos en el país (Según los reportes de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo), se puede observar que territorios como Caldas, Risaralda, Quindío o Valle del Cauca, entre otros que tienen un déficit cuantitativo urbano inferior a 6,12%, tienen una alta recurrencia de eventos.</p> <p>En tal sentido, se considera importante que en los criterios establecidos en el artículo 3 de la propuesta de resolución, se tengan en cuenta estas variables, y que en general se retomen los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.</p> <p>Otro aspecto a considerar en el cálculo es que el volumen de cupos que se asigne a cada municipio tenga un tope mínimo de</p>	<p>asignados al Fondo Nacional de Vivienda, y a su vez el artículo 12 ibídem establece los grupos poblacionales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, de manera tal que no es menester para el ejercicio de redistribución de cupos de recursos departamentales que se está desarrollando a través de la presente resolución tener en cuenta un foco específico poblacional de que trata el artículo 12 de la Ley 1537, ya que lo que se pretende es realizar una distribución departamental de cupos tendientes a contribuir a la reducción del déficit habitacional colombiano a los departamentos más golpeados con esta problemática, teniendo en cuenta que posteriormente los cupos para los cuales se generen soluciones de vivienda, serán aplicados a los grupos poblacionales definidos en el art. 12 de la Ley 1537, aclarando que de común acuerdo entre</p>	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO O (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>40 o 50. Por la experiencia del sector de la construcción en la ejecución del programa de vivienda gratuita (Primera y segunda fase), se pudo concluir que la asignación de un número menor de cupos hace inviable un proyecto debido a la dificultad de alcanzar el cierre financiero del mismo.</p> <p>Así las cosas, se propone adicionar los siguientes parágrafos al artículo tercero del proyecto de resolución:</p> <p>Parágrafo 3. En todos los casos, se dará prioridad a los municipios que requieren del programa para reubicar familias que se localizan en riesgo no mitigable y/o para atender la calamidad pública que le haya sido decretada por parte de la Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastres.</p> <p>Parágrafo 4. En cualquier caso, el número de cupos asignados por proyecto, no podrá ser inferior a cuarenta (40)</p>	<p>Fonvivienda y la Alcaldía respectiva se determinará la composición poblacional para los mencionados cupos.</p> <p>Es así, que desde este Ministerio se considera viable, para esta ocasión, la aplicación del criterio de déficit habitacional cuantitativo para determinar los cupos que se deben destinar a cada departamento. En virtud de lo cual, no se acogerá el comentario presentado.</p> <p>En lo que atañe al cupo mínimo de viviendas por proyecto seleccionado en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, es de indicar que el número mínimo y máximo de viviendas a ejecutar es determinado en los Términos de Referencia de cada convocatoria que se apertura para la selección de proyectos, en ese orden de ideas, se tiene que para el desarrollo del Programa de Vivienda Gratuita en su Primera Fase efectivamente se</p>	



FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS
PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO O (Marque con un X)
				O	C		
						<p>tuvieron unos pocos proyectos (13) con un número de VIP por debajo de las 40 unidades, sin embargo, esta situación se modificó para la Segunda Fase del Programa donde el menor número de viviendas por proyecto ha sido de 40 VIP para ser ejecutadas en los municipios de Amalfi, Boavita, Pesca, Santana, Aranzázu, Palestina, Samacá, Silos, San Luis.</p> <p>Por lo anteriormente enunciado, es que no se considera pertinente la inclusión de la propuesta de "Parágrafo 4" relacionado con una restricción al menor número de viviendas. No obstante, se tendrá en cuenta la observación para los procesos de convocatorias, de llegar a realizarse.</p>	

NOTA 1: Las observaciones o comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta directa al interviniente, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, sin embargo, si serán publicados para conocimiento de la ciudadanía.

NOTA 2: Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio, en el mismo link donde se publicó el proyecto normativo y la memoria justificativa para participación ciudadana.